C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Pío arteaga altamirano, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho; i Pío Arteaga altamirano por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recursentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mar-20 del ano 1920 hasta el 1º del mes de Febrero delp presente ano, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.75 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la "ey 8439, una indemnización anual de a/.,101.25 (quince jornales), por cada ano de servicios; que han sido computados en veintidos anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debieno la Empresa agícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,342.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 3/. 101.25 por los veintidos anos de servichou; el Dr. Elíass Iturri L. V., en representación de la Empreaa i con el objeto de que el Despacho desu cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 901922 a la orden del personal dela Inspección Regional de Trabajoy cargo del Banco de Credito del Perúla cantidad de 5/. 2,342.80. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiendecla que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado suderecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad dela Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio ue la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabájadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan consus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada des este recuso de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 21 de Febrero de 1952 .- Elías 

Proveido. Trujillo, 21 de Febrero de 1952. Por presentado con el cheque Nº 901922, por la cantidad de S/. 2,342.80, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación que la Empresa agrícola hicama Limitada, en concepto deindemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., ennombre de sus representados hace a don Pío Arteaga Altamirano, en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita, estando al espáritu tutelar que informa el Derbecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompanado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. quezada C. - -

Está con for me con sus originales.

Trujillo, 7 de Marzo de 1952

El Visitador Auxiliar

D. Ernezada M

AA-HCG 1-1 Ca 5

Do. 226

Fo. 2

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Pío Arteaga Altamirano, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho: i Pío Arteaga altamirano por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recursentes ha venido prestando servicios a la Empresa agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mar-20 del ano 1920 hasta el 1º del mes de Febrero del presente ano, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 6.75 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la "ey 6439, una indemnización anual de 3/.,101.25 (quince jornales), por cada ano de servicios; que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debieno la Empresa Agícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,342.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 8/. 101.25 por los veintidos años de servicho; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empreaa i con el objeto de que el Despacho desu cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 901922 a la orden del personal dela Inspección Regional de Trabajoy cargo del Banco de Crédito del Perula cantidad de 5/. 2,542.80 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiendeclas que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado suderecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Racienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Racienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabájadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan consus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada des este recuso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 21 de Febrero de 1952.- Elías 

Proveido. Trujillo, 21 de Febrero de 1952. Por presentado con el cheque Nº 901922, por la cantidad de S/. 2,542.80, que se consigna por el aoctor Elías Iturri L. V., en representaciónde la Empresa agrícola "hicama Limitada, en concepto deindemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sez con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., ennombre de sus representados hace a don Pio arteaga Altamirano, en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derzecho del Trabajo: ENTHEGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. quezada C. — —

Está con for me con sus originales.

Trujillo, 7 de Marzo de 1952

